



INFORME DE RELATORÍA

Hacienda Pública, Economía Nacional y Otras Instituciones
Mesa 4
Sesión No. 15

Fecha	9 de agosto de 2011
Lugar	Hotel Continental, Salón Bolívar
Hora de inicio de la sesión	2:35pm
Hora de cierre de la sesión	5:30pm
Equipo de Mesa	Facilitador: Diomedes Leiva Relator: Marcella Vallarino Equipo Técnico: Lydya Melgar Marianela Montenegro Coordinación logística: Lariana Alonzo

ORDEN DEL DÍA

1. Tribunal Administrativo Tributario
2. Título X. La Economía Nacional.

TEMA

Tribunal Administrativo Tributario y Economía Nacional

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- La sesión del día de hoy inicia con la participación de los siguientes sectores: CONEP, Gobiernos Locales, Iglesias, APEMEP, Órgano Ejecutivo, Órgano Judicial, Partido Cambio Democrático, Provincias, Partido Panameñista, Pueblos Indígenas, SPIA, Contraloría de Salud y el Ministerio Público.
- El facilitador indica a la mesa que la Comisión Especial iniciará el análisis de la propuesta de Reformas Constitucionales. Por ese motivo, las Mesas deberán concluir su trabajo el 31 de agosto, como está previsto. Explica que para agilizar las discusiones y hacer un mejor uso del tiempo, de forma tal que sea más eficiente el trabajo de las Mesas, las sesiones se extenderán de 1:30 p.m. a 6:00 p.m. los martes, miércoles y jueves. Adicionalmente indicó que se implementará el uso de las tarjetas



rojas, amarillas y verdes para tomar el tiempo de cada participante, como está estipulado en la metodología:

- Un miembro de la mesa será el encargado de tomar el tiempo al delegado que esté en uso de la palabra.
 - Respecto al orden en que se pide la palabra, se anotará el orden en que la solicitan **por primera vez**.
 - Si un delegado que ya participó en la primera ronda vuelve a solicitar la palabra, será anotado en una **segunda ronda**, la cual comenzará a otorgarse una vez que todos los participantes que han pedido la palabra por primera vez, han hecho uso de la misma.
-
- La representación de CONEP sugiere se discuta la información que se ha presentando en la mesa.
 - La señora Isabel Saint Malo de Alvarado, del Equipo del Consejo de la Concertación Nacional, expresó que la Mesa 4 es la mesa que más atraso tiene y que frente a esta situación se tomó esta decisión. Recordó a la mesa que hay 130 propuestas presentadas y que aún no se han visto la mayoría y no será posible lograrlo en 6 sesiones. Indica que si no se toman estas medidas la mesa corre el riesgo de que culmine el periodo de consulta y no haber terminado de revisar todas las propuestas.
 - El representante de CONEP sugiere depurar las propuestas. Indica que no pueden revisar una por una. Propone que se analicen primero las propuestas internas de la mesa y después las externas.
 - La representante de APEMEP indica estar de acuerdo con lo planteado. Sugiere que se vean todas las propuestas que tienen que ver con el tema que está en discusión para evitar tener que regresar a discutir el mismo tema posteriormente.
 - La representación de las Iglesias sugiere crear 2 o 3 subcomisiones y que vean las propuestas que hay y luego de revisarlas, traerlas a la mesa para que sean evaluadas.
 - El representante de la SPIA indica que no cuentan con suficientes participantes en la mesa para crear dichas subcomisiones.
 - El representante del Partido Panameñista sugiere, al igual que APEMEP, agotar las propuestas por tema para no tener que regresar a discutir temas ya revisados.
 - Los miembros de la Mesa estuvieron de acuerdo con esta propuesta.
 - La representante de las Provincias comenta a la Mesa que no hace sentido que se reciban propuestas hasta el 31 de agosto si las mesas cierran este mismo día y quedarán muchas propuestas sin ser discutidas.



- La representación de los Pueblos Indígenas expresa preocupación sobre si su sector presenta una propuesta cerca de la fecha límite no podrá ser analizada por la mesa.
- Isabel de Alvarado expresa que las propuestas que no sean vistas se pasarán a la Comisión Especial para ser evaluadas.
- El representante de los Pueblos Indígenas indica que no es lo mismo hacer un debate profundo en la Mesa, sobre una propuesta, a que dicha propuesta sea enviada a la Comisión Especial sin haber sido analizada por la Mesa.
- Atendiendo a lo acordado en la sesión pasada, sobre la redacción del primer artículo del Tribunal Administrativo Tributario, el representante de las Iglesias presenta su propuesta de redacción:
 1. *Se crea la Jurisdicción Administrativa Tributaria que será ejercida por el Tribunal Administrativo Tributario, con competencia en todo el territorio de la República de Panamá.*
 2. *El Tribunal Administrativo Tributario, estará compuesto por 3 magistrados, designados por un término de 10 años y han de cumplir los mismos requisitos y procedimientos, establecidos para los Magistrados de la Corte Suprema de justicia.*
 3. *El Tribunal Administrativo Tributario, es un organismo, autónomo, independiente y especializado, con competencia para conocer en segunda instancia, los recursos de apelación proferidos por las entidades de la administración pública, encargadas de fiscalizar y recaudar los impuestos, tasas o contribuciones nacionales, aduaneras, municipales y de seguridad social, de conformidad de lo que establezca la Ley.*
 4. *Las decisiones del Tribunal Administrativo Tributario, son definitivas y obligatorias y contra ellas no cabe recurso alguno.*
 5. *Los miembros del Tribunal Administrativo Tributario, serán independientes e inamovibles en el ejercicio de su mandato, salvo lo dispuesto para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.*
 6. *El Tribunal Administrativo Tributario, será presidido por un Presidente elegido entre ellos mismos, por un término de dos años.*
 7. *Mediante Ley se regulará el estatuto de los miembros del Tribunal Administrativo, el procedimiento ante el mismo y las condiciones para el ejercicio de las acciones.*
- La representación de CONEP indica estar de acuerdo con la propuesta pero sugiere revisar el tema de la segunda instancia.

Consejo de la Concertación Nacional para el Desarrollo

Proceso de Reformas Constitucionales



- El representante de las Iglesias explica que quedaría en manos de la dirección que emite la resolución y luego pasaría al Tribunal Administrativo Tributario y que en esta segunda instancia termina. Indica que no habría vía contencioso administrativa.
- La representación de Pueblos Indígenas propone que en el numeral 3, después de municipales, se agregue *comarcales*.
- El representante de la SPIA solicita aclaración por parte de las Iglesias sobre si hay una instancia previa a la Corte y que si las apelaciones llegarán a la Corte o a un Tribunal Superior.
- La representación de las Iglesias expresa que las apelaciones solo llegarán a al Tribunal Administrativo Tributario y que no habrá oportunidad para ir a la Corte. Indica estar de acuerdo con la propuesta de incluir “comarcas”.
- El representante del Partido Panameñista indica estar de acuerdo con la propuesta de Pueblos Indígenas, pero no está de acuerdo con que las decisiones de dicho Tribunal sean definitivas y obligatorias. Manifiesta que debe mantenerse la oportunidad de que un Órgano Jurisdiccional, en este caso la Sala Contencioso Administrativa, tenga la posibilidad de revisar las decisiones. Explica que esto se debe a que el Tribunal Administrativo Tributario(al igual que el Tribunal de Cuentas) realmente no pertenece a la jurisdicción ordinaria, hasta tanto no busquen una fórmula para que pase bajo la dirección de la Corte Suprema de Justicia. Considera que deben mantener un mecanismo de que sea la Corte Suprema de Justicia, a través de la Sala Contencioso Administrativa, quien deba revisar estas decisiones. Expresa que no va a disentir y que se allanará ante la decisión de la mesa, pero no está de acuerdo con que esa decisión no pueda ser revisada por la Sala Tercera.
- El representante del Órgano Judicial indica estar de acuerdo con los planteamientos del Partido Panameñista. Expresa que sus fallos deben poder ser analizados por una Instancia Jurisdiccional, de lo contrario, siempre quedará a nivel administrativo.
- Cambio Democrático sugiere poner que los fallos son definitivos y que solo cabe contra ellos recurso de inconstitucionalidad para no cerrar el círculo y que sea totalmente definitivo, como está en la Jurisdicción Electoral.
- El representante del Partido Panameñista sugiere que ya que este tema afecta la institucionalidad de la Justicia debe ser analizado por la mesa de Administración de Justicia. Explica que si el fallo es atacado por inconstitucionalidad, los efectos de dicha sentencia van a ser de carácter general, es decir, van a afectar a todos, pero hacia futuro y esto en que beneficia a la persona que lo interpuso.
- El representante del Órgano Judicial expresa que de no darle la oportunidad de que una instancia jurisdiccional, mientras tanto este Tribunal no pertenezca al Órgano Judicial, conozca las decisiones dadas dentro del Gobierno Central o dentro del



Órgano Ejecutivo de las decisiones con relación a los impuestos podría ser mal utilizado a futuro.

- Salvador Sánchez, coordinador del equipo técnico, expresa que si este Tribunal sigue siendo parte de la administración, le hace falta una Tutela Judicial y en este caso, la Tutela la ofrece la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia. Indica que esta es una Tutela de única instancia, pero en un alto tribunal. Indica que las alternativas que tiene la Mesa serían: Constitucionalizar el Tribunal persistiendo en su naturaleza de Tribunal Administrativo y agotar la vía gubernativa o entenderlo como Tribunal Autónomo proporcionando adecuada Tutela Judicial sobre los actos que produce o bien, incorporarlo al Órgano Judicial.
- La representación de la Contraloría de Salud sugiere trasladar la discusión a la mesa que le corresponde haciendo énfasis de los conceptos que se quieren preservar para que puedan hacer la discusión de forma apropiada.
- La representación de CONEP sugiere que se aprueben los numerales en los que están de acuerdo y solo dejar el 4 para la mesa correspondiente.
- Se registra el **Acuerdo Concertado #41** de forma unánime con la siguiente redacción:
 1. *Se crea la Jurisdicción Administrativa Tributaria que será ejercida por el Tribunal Administrativo Tributario, con competencia en todo el territorio de la República de Panamá.*
 2. *El Tribunal Administrativo Tributario, estará compuesto por 3 magistrados, designados por un término de 10 años y han de cumplir los mismos requisitos y procedimientos, establecidos para los Magistrados de la Corte Suprema de justicia.*
 3. *El Tribunal Administrativo Tributario, es un organismo, autónomo, independiente y especializado, con competencia para conocer en segunda instancia, los recursos de apelación proferidos por las entidades de la administración pública, encargadas de fiscalizar y recaudar los impuestos, tasas o contribuciones nacionales, aduaneras, municipales, comarcales y de seguridad social, de conformidad de lo que establezca la Ley.*
 5. *Los miembros del Tribunal Administrativo Tributario, serán independientes e inamovibles en el ejercicio de su mandato, salvo lo dispuesto para los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.*
 6. *El Tribunal Administrativo Tributario, será presidido por un Presidente elegido entre ellos mismos, por un término de dos años.*
 7. *Mediante Ley se regulará el estatuto de los miembros del Tribunal Administrativo, el procedimiento ante el mismo y las condiciones para el ejercicio de las acciones.*



- El numeral 4 se remitirá a la mesa correspondiente para su discusión.
- Inicia discusión sobre el artículo 282.
- Sobre el artículo 282 se presentaron dos propuestas, una por parte del Instituto de Estudios para una Sociedad Abierta de eliminar todo el texto que le sigue a ***“El ejercicio de las actividades económicas corresponde a los particulares.”*** y por parte de Francisco Tuñón N. de añadir lo siguiente : *“apoyará en todos sus aspectos, fundamentalmente en beneficio de los panameños; y a los extranjeros, cuyas inversiones beneficien efectivamente con oportunidades de trabajo, de preferencia en las regiones del Interior de la Republica, con inversiones agroindustriales, industriales, fabricación y ensamblaje variadas y donde la mayoría de los empleados sean panameños; y se fomente la capacitación permanente para el mejoramiento de la calidad de obra de mano”.*
- Se registra el **Acuerdo Concertado# 42** de forma unánime de mantener el texto vigente del artículo 282 y desestimar ambas propuestas.
- Se presentaron varias propuestas de adicionar **nuevos artículos** con relación a las funciones y responsabilidades del Instituto de Estadística y Censo.
- El Colegio de Economistas presentó la siguiente propuesta (Adicional a esta propuesta el Colegio de Economistas presentó otras 3 propuestas en donde se detalla el perfil que debe tener el Director y sub Director, estructura del presupuesto y las atribuciones que deberá ejercer el Instituto de Estadística y Censo):

El Instituto Nacional de la Estadística y Censo estará a cargo de un servidor público denominado Director Nacional, quien ostentará la representación legal de la institución

- Asistido por dos subdirectores nacionales
 - Los tres serán nombrados por el Órgano Ejecutivo
 - Por un periodo de 10 años.
 - Comprendidos en la planificación, organización y culminación de los Censos Nacionales; dentro del cual solo serán removidos por causas definidas en la Ley.”
- Daniel Ángel de Gracia Martínez presento la siguiente propuesta:
 - Que el director del INEC sea nombrado por el Órgano Ejecutivo, pero ratificado por la Asamblea Nacional de Diputados.
 - para un periodo de 10 años



- Que dicho periodo termine después de la realización de los Censos Nacionales de Población y Vivienda que se realizan en el país cada 10 años.
- La Contraloría General de la República presentó la siguiente propuesta:

El Instituto Nacional de Estadística y Censo tendrá autonomía económica, administrativa y financiera y su estructura y funciones serán definidas en la Ley.
- La representación de los Gobiernos Locales indica estar de acuerdo con la propuesta del Colegio de Economistas.
- La representación de la SPIA propone que el **Acuerdo Concertado #3** sea un artículo nuevo:

Con el objeto de garantizar la independencia profesional, la imparcialidad y objetividad, se crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo, como el organismo encargado de levantar y formar la estadística nacional con autonomía y patrimonio propio. La ley regulará esta materia.

- El representante del Partido Panameñista sugiere que la Ley regule la materia ya que no es un tema Constitucional.
- La representante del Ministerio Público eleva consulta sobre por qué se tiene que crear el Instituto si ya existe dentro de la Contraloría y que de dónde sale esta necesidad.
- El representante del Órgano Judicial explica que esta decisión se tomó en base a la necesidad de segregar funciones.
- El representante de la SPIA indica que la idea era sustraer el Instituto de la Contraloría para que fuera independiente. Eleva consulta de dónde lo colocarán dentro de la Constitución. Indica que lo importante es que no quede bajo el mando del a Contraloría.
- Luego de una amplia discusión se registran de forma unánime el **Acuerdo Concertado # 44** de que el Acuerdo Concertado #3 pase a ser un artículo nuevo y el **Acuerdo Concertado #45** de desestimar todas las propuestas presentadas sobre el Instituto Nacional de Estadística y Censo ya que estos aspectos deberán ser regulados en la Ley.
- Inicia la discusión sobre el artículo 283.
- Sobre el mismo hubo una propuesta por parte del Instituto de Estudios para una Sociedad Abierta de eliminarlo.



- La representación de CONEP solicita dejar artículos como están o esperar que venga la Cámara de Comercio para exponer su propuesta con relación a estos temas.
- La representación de la Iglesias sugiere agregar en el numeral 2 **“empresas con responsabilidad social”**.
- Se registra el **Acuerdo Concertado #46** de forma unánime de desestimar la propuesta de eliminar el artículo 283.
- Inicia la discusión sobre el artículo 284.
- Sobre el mismo hubo una **propuesta por parte del Instituto de Estudios para una Sociedad Abierta de eliminarlo**.
- Se registra el **Acuerdo Concertado #47** de forma unánime de desestimar la propuesta de eliminar el artículo 284.
- El Equipo Técnico sugiere avanzar a los próximos artículos donde no hayan propuestas de la Cámara de Comercio, ya que vendrán en la próxima sesión a sustentar su propuesta.
- La mesa pasa a discutir el artículo 293.
- Sobre el artículo se presentaron dos propuestas. **Una por parte de Juan Pablo Fábrega (Eliminación de la Restricción Constitucional sobre el ejercicio del comercio al por menor) y otra por parte del Instituto de Estudios para una Sociedad Abierta (Eliminar el artículo)**.
- La representación de CONEP expresa que hay ver esto con mucho cuidado, ya que lo que se sugiere podría provocar la ruina del pequeño empresario.
- La representación de los Pueblos Indígenas indica que quitar esta protección sería algo negativo.
- La representante de APEMEP indica que este tema es bien delicado y que si se aprueba sería un “caos”.
- Se registra el **Acuerdo Concertado #48** de desestimar ambas propuestas sobre el artículo 293.
- Se discute el artículo 294.
- Sobre el artículo hubo una **propuesta presentada por el Instituto de Estudios para una Sociedad Abierta de eliminarlo**.
- La representación de CONEP indica que tanto CONEP como la Cámara de Comercio sugieren dejar el artículo como está.
- La mesa evaluará todas las propuestas presentadas por el Instituto de Estudios para una Sociedad Abierta para luego tomar una decisión.
- Se cierra sesión.